

Conforme a lo dispuesto en el art. 130 LCSP: “Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista”.

En consecuencia, de existir trabajadores prestando el servicio actualmente, sea o no preceptiva su subrogación por el nuevo contratista, y a título informativo para los licitadores, se aportará el “listado de personal”, con indicación de iniciales de los trabajadores, convenios colectivos de aplicación, antigüedades, categorías, tipos de contrato y costes.

Aira Gestión Ambiental no se hace responsable de la veracidad de los datos contenidos en la información facilitada, y, en su caso, serán las propias empresas licitadoras las que deberán comprobar las circunstancias laborales del personal para el supuesto de que, con arreglo a la normativa laboral o el convenio de aplicación, resulte procedente su subrogación.

| TRABAJADOR | ANTIGÜEDAD | JORNADA | TIPO DE CONTRATO | CATEGORIA | CONVENIO | SALARIO BRUTO AÑO | SEG. SOCIAL | COSTE EMPRESA |
|------------|------------|----------|------------------|-----------|--------------|-------------------|-------------|---------------|
| GANAM | 10-03-23 | COMPLETA | Indefinido T.C | NIVEL O-3 | IND. QUÍMICA | 22856.94 | 7771.36 | 30628.30 |
| GAMOJ | 10-03-23 | COMPLETA | Indefinido T.C | NIVEL O-3 | IND. QUÍMICA | 22856.94 | 7771.36 | 30628.30 |
| SIBLC | 10-03-23 | COMPLETA | Indefinido T.C | NIVEL O-3 | IND. QUÍMICA | 22856.94 | 7771.36 | 30628.30 |
| VEGAC | 10-03-23 | COMPLETA | Indefinido T.C | NIVEL O-3 | IND. QUÍMICA | 22856.94 | 7771.36 | 30628.30 |
| ROLAI | 19-12-12 | COMPLETA | Indefinido T.C | NIVEL O-4 | IND. QUÍMICA | 33764.70 | 11480.00 | 45244.70 |